

Buenos Aires, 18 de Abril de 2023.

VISTO: lo acordado por este Consejo a través de los Convenios Marco con la Secretaría de Innovación Pública y el Convenio Específico con la Subsecretaría de Telecomunicaciones y Conectividad (SUBTYC), como partes del Programa Nacional de Formación y Capacitación para Instalación de Redes;

CONSIDERANDO:

Que el referido Programa tiene como objetivo garantizar la capacitación y formación integral de jóvenes para el diseño, instalación y mantenimiento de redes ópticas, FTTH, WIFI e IPTV, en el ámbito de las políticas implementadas por el Estado Nacional.

Que el Programa estableció al COPITEC como institución interviniente para que tuviera a su cargo la certificación del curso, que cumpla con contenidos mínimos aprobados por la Resolución N° 6 COPITEC/2021, a los efectos de inscribir a los que aprobarán el mismo en el Registro de Idóneos de este Consejo, para luego hacer entrega de la credencial respectiva.

Que con fecha 9 de diciembre del 2021, se firmó Convenio Marco con la Secretaría de Innovación Pública.

Que, asimismo, en el marco del convenio específico celebrado entre el COPITEC y la SUBTYC (asunto 54236), se acordó bonificar a cada graduado el costo anual del Registro de Idóneos del COPITEC, por un período de un año, desde la fecha del documento que acredite su condición de graduado, siguiendo el procedimiento respectivo, de igual forma que se realiza con los profesionales matriculados, según Resolución COPITEC N° 7 del primero de Julio de 1997.

Que dicha decisión fue tratada por la Comisión Directiva en el informe de presidencia del Acta 1155.

Que, en consecuencia y consultado el Asesor Jurídico.

LA COMISION DIRECTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE
TELECOMUNICACIONES, ELECTRONICA Y COMPUTACION

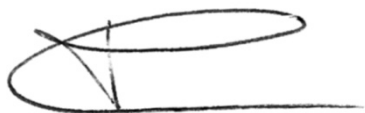
RESUELVE:

Artículo 1°- Eximir a los graduados/as del Programa de Formación y Capacitación para Instalación de Redes, de la SUBTYC, del derecho de inscripción en el Registro de Idóneos de este Consejo, si su inscripción al registro de idóneos se realiza antes de cumplirse el año de la fecha de expedición de su diploma.

Artículo 2°- A partir del segundo año de la inscripción establecida en el artículo anterior los mencionados registrados del Programa deberán abonar el derecho respectivo para mantener la vigencia de la credencial respectiva.

Artículo 3°- Regístrese, notifíquese al sector matrícula y archívese.

Resolución N° 2/2023 COPITEC.



Ing. TULIO R. BRUSCO
Secretario



Ing. MIGUEL ANGEL PESADO
Presidente